

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 9 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 341 créditos números 1 á 223, 225 á 267, 270, 272 á 275, y 278 á 347, comprendidos en la relación núm. 30 de abonarés de alcauces y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Orden público, después de hechas las siguientes rectificaciones, oca ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cálculo de intereses:

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos	Intereses Pesos	TOTAL Pesos	35 por 100 Pesos
27	22'73	5'68	28'41	9'94
123	124'47	14'93	139'40	48'79
135	60'52	15'13	75'65	26'47
198	233'54	70'88	354'42	124'04
200	136'18	27'23	163'41	57'19
244	30'64	2'14	32'78	11'47
266	111'23	27'80	139'03	48'66
270	150'49	28'59	179'08	62'67
275	232'09	62'66	294'75	103'16
311	188'63	57'2	226'85	79'22
321	196'27	27'47	223'74	78'30
332	191'73	»	191'73	67'10

cuyos 341 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 49.028 pesos 35 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 9.374'63 por los intereses devengados; en junto á 58.403'21, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea

20.439 pesos 34 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 20.439 pesos 34 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 11 de Abril de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la página siguiente.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Reales órdenes

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia del propietario y Médico Director del balneario de Arro, en esa provincia, en solicitud de que se reduzca la temporada oficial del referido establecimiento, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta:

«La Comisión se ha hecho cargo por

segunda vez del expediente instruido á instancia del dueño del balneario de Arro, provincia de Huesca, D. José Olto, en solicitud de que se reduzca la temporada oficial de dichos baños, suprimiendo de ésta la primera quincena de Junio y la segunda de Septiembre.

De su examen aparece:

Que el 7 de Septiembre de 1892 D. José Olto, propietario del balneario de Arro, elevó una instancia al Director general de Sanidad, exponiendo: que por las condiciones climatológicas de la localidad, no es posible utilizar las aguas del dicho balneario durante la primera quincena de Junio y la segunda de Septiembre; que siendo inevitable á los bañistas el paso del río Cinca, esto se hace imposible hasta últimos de Junio por el mucho aumento del caudal de sus aguas y las grandes avenidas motivadas por el deshielo de las nieves en los Pirineos; que durante los primeros días de Septiembre comienza la época de las lluvias y temporales, y el frío y la humedad hacen imposible la estancia en el establecimiento, y que en los siete años que lleva prestando servicios en el balneario no se ha presentado en él ningún bañista antes del 20 de Junio, quedando desierto en los primeros seis días de Septiembre.

Por su parte, el Médico Director remite unos estados, de los que aparece que durante los años 1888 á 1892 inclusive no ha concurrido á Arro ni un sólo bañista ni en la primera quincena de Junio ni en la segunda de Septiembre.

Estando autorizado con el informe del Médico Director cuanto expone el propietario de este establecimiento de Arro al solicitar que se supriman de la temporada oficial de aquellos baños la primera quincena de Junio y la segunda de Septiembre, y asegurando, además, bajo su firma dicho Facultativo que por las condiciones climatológicas especiales de la localidad el período más saludable y conveniente para hacer uso de las precitadas aguas es el que se solicita:

Considerando que los dos estados que se acompañan, formados y suscritos por el Médico Director, demuestran de una manera concluyente que en los cinco últimos años no ha acudido á Arro ni un sólo bañista antes del 15 de Junio ni después de mediados de Septiembre:

Considerando que en perfecto acuerdo

con lo solicitado por el propietario y lo informado por el Médico Director, la no concurrencia de bañistas en las dos precitadas quincenas ha confirmado plenamente que en este caso particular el interés privado está en perfecta armonía con la de la salud pública.

La Comisión opina que el Consejo debe consultar al Gobierno de S. M.

Que puede accederse á lo solicitado por D. José Olto, dueño de los baños de Arro, reduciendo el período de tiempo de la temporada oficial de aquel establecimiento, la que deberá empezar el 16 de Junio y terminar el 15 de Septiembre de cada año.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del propietario y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1893.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de Huesca.

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia del propietario y Médico Director del balneario de Cervera del Río Alhama, de esa provincia, en solicitud de que se reduzca la temporada del citado establecimiento, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su comisión de baños, que ha continuación se inserta:

«La Comisión se ha hecho cargo una vez más del expediente relativo á la reducción de temporada oficial para el uso de las aguas minero medicinales de Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, solicitada por el propietario de las mismas.

De su examen aparece que D. Joaquín Aguedas y Español, propietario de los baños minerales de Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, y D. Enrique Pratosi, Médico Director de los mismos, acuden al Sr. Subsecretario de este Mi-

nisterio, exponiendo: que dado el emplazamiento del balneario en dirección al Norte, y resguardado por los restantes puntos por elevados montes y situado en pleno regadio, se hacen notar grandes variaciones en la temperatura y humedad, habiendo sido en la segunda quincena del mes de Junio del pasado año de 1892 doce grados centígrados la mínima y 32 la máxima, siendo perjudicial á los bañistas el uso de varias formas de aplicación, como baños generales, estufas, etc., con cambios tan bruscos de temperatura, y por otra parte, dado el escaso número de bañistas que en los cinco años últimos ha acudido á este balneario en número de 21 el total, según certificación que se acompaña, y no siendo perjuicio para el público la supresión de la segunda quincena del mes de Junio, quedando reducida á tres meses la temporada oficial, como así lo ha verificado el balneario de Grávalos, distante 12 kilómetros. Por lo que en análisis las condiciones de localidad, suplica se conceda la supresión de la segunda quincena del mes de Junio, comenzando la temporada oficial de los baños de Cervera del Río Alhama en 1.º de Julio y terminando el 30 de Septiembre.

En su consecuencia:

Resultando que el propietario de los precipitados baños reproduce en su instancia los razonamientos que expuso en su última de 5 de Abril de 1892, y que motivaron, por no acompañarse documentos que justificarán la petición, el informe negativo de este Consejo, y además se hace constar en aquélla por el Médico Director que son muy bruscas las alteraciones en la temperatura durante la segunda quincena de Junio:

Considerando que dicho propietario, al reproducir su súplica, justifica con el informe del Médico Director que los cambios en la temperatura de la localidad son tan bruscos y tan frecuentes, que aconsejan la conveniencia de prescindir del uso de las aguas en la segunda quincena de Junio:

Considerando que este Cuerpo consultivo manifestó ya en su informe de 24 de Mayo de 1892 que podría accederse á lo solicitado cuando el Médico Director expusiera su criterio acerca de los extremos indicados.

La Comisión opina que el Consejo debe consultar al Gobierno de S. M.

Que procede modificar la temporada oficial del balneario de Cervera del Río Alhama, fijándola en el período de 1.º de Julio á 30 de Septiembre.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del propietario y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1893.

GONZALEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño.

(Gaceta 8 Junio 1893)

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por los Inspectores y Comisarios cesantes de ferrocarriles y por

los funcionarios del Consejo de Instrucción pública y de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, pidiendo que se les incluya en el escalafón del personal de la Secretaría y Secciones provinciales de Fomento en el lugar que con arreglo á su categoría y antigüedad les correspondan:

Considerando que de acceder á la pretensión de los reclamantes habría necesidad de proceder á formar un escalafón general, en el cual tendrían que aparecer mezclados servicios para cuyo desempeño se requieren aptitudes muy distintas y variadas, por cuya razón el art. 1.º del Real decreto de 30 de Marzo último dispuso la formación de tantos escalafones cuantos son los ramos en que puede considerarse dividida la administración de Fomento:

Considerando que la principal razón que los recurrentes aducen en apoyo de su pretensión consiste en estimar perjudicados sus derechos, por que no existiendo en las Direcciones generales más que destinos de ciertas categorías no podrán nunca ver realizadas totalmente sus legítimas aspiraciones, argumento que cae por su base si se tiene en cuenta que el art. 32 de la ley de Presupuestos vigente, aparte de que no coarta la facultad concedida á los Ministros de trasladar á los funcionarios públicos de un servicio á otro sí, á su juicio, poseen la necesaria aptitud, establece un turno de libre elección en virtud del cual pueden pasar de un escalafón á otro:

Considerando que de acceder á lo solicitado por los Inspectores y Comisarios cesantes de ferrocarriles y por los funcionarios del Consejo de Instrucción pública y de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, habría necesidad de hacer extensiva la gracia á todos aquellos que perteneciendo á otras plantillas se encuentran en igualdad de condiciones, como ocurre, entre otros, con el personal administrativo de la Inspección general de enseñanza, con el del servicio agronómico, el de Obras públicas, etc., lo cual traería consigo la formación del escalafón único, de difícil realización, además de las razones ante expuestas, porque sería preciso centralizar en un sólo Negociado todo el personal dependiente de este Ministerio, medida impracticable que, además de retrasar visiblemente la publicación de los definitivos, dejaría totalmente desvirtuado el precepto contenido en el artículo 1.º del ya citado Real decreto de 3 de Marzo último, que dispone que el Negociado Central y las Direcciones generales de este Ministerio formen los escalafones del personal que de cada uno de dichos Centros dependa;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar las referidas instancias y disponer que los recurrentes deban figurar en el escalafón de la Dirección general á que pertenezca el servicio á que estén ó hayan estado afectos; debiendo publicarse esta disposición en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1893.

MORET

Sr. Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

(Gaceta 11 Junio 1893.)

Relación que se cita en la página anterior

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital e intereses Pesos
1	Antonio Alvarez Fernández...	8 49	59	9 08	3 17
2	Balbino Aguarán Hernández...	250 11	47 52	297 63	104 17
3	Vicente Almendro Espada...	43 18	1 29	44 47	15 56
4	Bienvenido Atienza Salvador...	59 94	16 18	76 12	26 64
5	Casimiro Alvarez Alvarez...	266 35	»	266 35	93 22
6	Camilo Alberich Martí...	155 26	18 68	173 89	60 86
7	Eusebio Andoain Fuentes...	75 59	20 40	95 99	33 59
8	Francisco Alvarez Blázquez...	129 25	34 96	164 14	57 44
9	Felipe Alvarez Guerra...	183 84	45 96	229 80	80 43
10	Francisco Alvarez Monsalvo...	80 38	8 03	88 41	30 94
11	Isidoro Buzón García...	24	6 48	30 48	10 66
12	Ismael Ariño Binaiza...	379 82	87 35	467 17	163 50
13	José Albareda Francoli...	283 71	76 60	360 31	126 10
14	José Alarín García...	50 43	»	50 43	17 65
15	José Arizabalaga Arango...	161 30	40 32	201 62	70 56
16	Mateo Avila (ó Alvarez) del Río	41 90	»	41 90	14 66
17	Manuel Alonso Salcedo...	103 48	»	103 48	36 21
18	Miguel Artegal Prana...	258 47	»	258 47	90 46
19	Mariano Aldave San Román...	22 73	6 13	28 86	10 10
20	Mariano Arcal del Río...	212 36	33 97	246 33	86 21
21	Maximino Artal Baquero...	148 47	40 08	188 55	65 99
22	Mariano Arnal Bueno...	192 57	7 70	200 27	70 09
23	Francisco Villafañez Fernández	165 47	44 67	210 14	73 54
24	Fermin Biurrún Elizalde...	29 70	2 67	32 37	11 32
25	Joaquín Blanco Sánchez...	22 93	5 45	28 18	9 86
26	Jaime Vidal Dalmau...	182	49 14	231 14	80 89
27	Juan Villa Ruiz...	22 73	6 13	28 86	10 10
28	Juan Badú González...	288 20	72 05	360 25	126 08
29	Manuel Bonal Diego...	65 14	»	65 14	22 79
30	Manuel Vallet P. seti...	109 12	1 09	110 21	38 57
31	Manuel Benítez Cruz...	39 53	10 68	50 26	17 59
32	Antonio Bueno Lorente...	22 73	6 13	28 86	10 10
33	Nicolás Viejo García...	331 81	79 63	411 44	144
34	Pedro Beiras Albite...	204	24 48	228 48	79 96
35	Ricardo Bastera Presa...	241 61	43 48	285 09	99 78
36	Andrés Cerezo Ibáñez...	117 59	31 74	149 33	52 26
37	Andrés Ballesteros Martínez...	193 77	52 31	246 08	86 12
38	Antonio Clavero Asensio...	23 83	6 43	30 26	10 59
39	Andrés Campo Ladó...	84 80	15 26	100 06	35 02
40	Atanasio Cañas López...	6 59	1 18	7 77	2 71
41	Antonio Conea Lahoza...	12 13	3 28	15 46	5 41
42	Celedonio Cebadero Hidalgo...	79 71	»	79 71	27 89
43	Eugenio Coco Tentijo...	143 40	40 06	188 46	65 96
44	Eugenio Cámaras Altas Sán-	88 65	21 27	109 92	38 47
45	Felipe Cabal Fernández...	66 68	14 66	81 34	28 46
46	Jenaro Bastiaños Santos...	182	»	182	63 70
47	Gaspar Corullón González...	259 61	70 09	329 70	115 39
48	Joaquín Castellet Petit...	4 80	1 29	6 09	2 13
49	Felipe Canalda Ventura...	178 79	14 30	193 09	67 58
50	Juan Castro Relajo...	81 31	21 95	103 26	36 14
51	Juan Cacho Navarro...	270 19	72 95	343 14	120 09
52	Ceterino Corral Marcos...	87 53	23 63	111 16	38 90
53	Ramón Carné Sanz...	160 76	43 40	204 16	75 45
54	Vicente Capmany Solaz...	38 79	10 47	49 26	17 24
55	Jaime Vergar Can...	135 31	28 41	163 72	57 30
56	Reyes Delgado Santos...	213 44	38 41	251 85	88 14
57	Tomás Campo Moyano...	164 81	44 49	209 30	73 25
58	Fructuoso Albajar Frechin...	56 26	15 19	71 45	25
59	Jaime Albert Rigo...	60 69	6 06	66 75	23 86
60	Toribio Antolín Exposito...	171 92	46 41	218 33	76 41
61	Felipe Barberá Martí...	11 79	3 18	14 97	5 26
62	José Fernández Gutiérrez...	64 90	17 52	82 42	28 84
63	Juan Ferreira Dorado...	188 16	50 80	238 96	83 63
64	José Fernández Masí...	197 76	47 46	245 22	85 82
65	Inocencio Fernández Alvarez...	41 81	6 68	48 49	16 97
66	Ignacio Felipe de la Iglesia...	245 79	66 36	312 15	109 25
67	José Díaz Fernández...	194 58	52 53	247 11	86 45
68	Francisco Escay Goñi...	116 10	31 34	147 44	51 60
69	Felipe Embuesa Tosiu...	138 85	30 54	169 39	59 26
70	Manuel Estrada Fernández...	140 40	28 08	168 48	58 96
71	José Píol Colomas...	313 52	75 24	388 76	136 06
72	Ceferino España Dueñas...	95 54	»	95 54	33 45
73	Antonio Enriquez Méndez...	22 73	6 13	28 86	10 10
74	Ramón Epaşa Martorel...	69 99	»	69 99	24 49
75	Serafio Echeandia Agarmendi...	110 39	29 80	140 19	49 06
76	Patricio Díaz Ruiz...	83 03	6 64	89 67	31 88
77	Antolín Fernández García...	29 98	8 09	38 07	13 22
78	Gregorio Fernández Fernández	161 93	43 72	205 65	71 97
79	Federico Fernández García...	201 47	54 39	255 86	89 65
80	Victor Fuentes Herranz...	206 32	»	206 32	72 21
81	Braulio Fuentes Murcia...	34 18	9 33	43 91	15 36
82	Julián Domínguez García...	213 28	2 13	215 41	75 89
83	Ulpiano Conejo Palido...	179 38	32 29	211 67	74 08
84	Felipe Deorte García...	82 02	9 84	91 89	32 15
85	Deogracias Benito Vaquerizo...	182	49 14	231 14	80 89
86	Bernabé Bolonio García...	189 66	47 41	237 07	82 97
87	Abdón Vila Sanz...	258 02	33 54	291 56	102 04
88	Antonio Bertedor Romero...	279 26	13 96	293 16	102 69
89	Manuel Cacho Cantó...	38 86	9 95	46 81	16 88
90	Zoilo Casco Marrupe...	104	»	104	36 40
91	Manuel Domínguez Facundo...	166 56	»	166 56	58 29
92	Juan Catalá Folh...	159 13	27 05	186 18	65 16
93	Romualdo Cervero López...	82 63	22 31	104 94	36 72
94	Joaquín Carrasco Barrios...	113 65	30 68	144 33	50 51
95	Román Camarero Martínez...	128 97	34 82	163 79	57 32
96	José Colado Fierro...	209 40	»	209 40	73 29
97	Juan Coronado Labrador...	175 96	»	175 96	61 58
98	Pedro Catalan Gavin...	33 55	0 33	33 88	11 85
99	Santiago Campoamor Alonso...	203 92	55 05	258 97	90 63
100	Severiano Callejo Ordiz...	204 50	36 81	241 31	84 45
101	José Figueroa López...	145 01	39 15	184 16	64 45
102	José Fraquet Vila...	68 63	18 53	87 16	30

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses	Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 del capital e intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos			Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
103	José Flores Reh.....	210 94	56 95	267 89	98 76	209	Manuel Paz Paredes.....	50 32	7 04	57 36	20 07
104	Mariano Fernet Sabater.....	131 73	35 56	167 29	58 55	210	Miguel Prieto Garrido.....	133 87	29 45	163 32	57 16
105	Marcelo Fernández Alvarez....	229 25	61 89	291 14	101 89	211	Pedro Perello Pérez.....	221 67	55 41	277 08	96 97
106	Nicolás Fernández González...	195 67	46 96	242 63	84 62	212	Ruperto Ponce Cebrián.....	217 27	58 68	276 05	96 61
107	Pedro Fernández Soriano.....	190 96	38 19	229 15	80 20	213	Simón Pérez Sánchez.....	149 42	32 87	182 29	63 80
108	Antonio Grillo Sánchez.....	133 51	25 36	158 87	55 60	214	Tomás Pérez Cordero.....	45 09	45	45 54	15 93
109	Antonio García Arroyo.....	188 06	11 28	199 34	69 76	215	Teodoro Prado Rívera.....	160 89	33 78	194 67	68 13
110	Andrés García Torrente.....	124 90	»	124 80	43 68	216	Francisco Quiñones Piedrafitá.	72 72	»	72 72	25 45
111	Ángel Gutiérrez Merino.....	223 84	55 96	279 80	97 93	217	Jaime Quintana Pijuán.....	182	1 82	183 82	64 38
112	Alejandro Gómez Díaz.....	135 57	36 60	172 17	60 25	218	Aquilino Rego Vargas.....	155 77	»	155 77	54 51
113	Vicente Jimeno Aguileya.....	71 05	»	71 05	24 86	219	Alejo Pencaño Pérez.....	318 29	25 46	343 75	120 31
114	Victoriano Grande Rodríguez..	185 93	50 20	236 13	82 64	220	Domingo Rodríguez Romero...	99	12 74	103 74	36 30
115	Victoriano Gauna Díaz.....	196 88	15 28	212 16	84 75	221	Eleuterio del Río Martín.....	263 97	71 27	335 24	117 33
116	Bernardo Jiménez Morales....	127 92	1 27	129 19	45 21	222	Julio Ruiz Martín.....	191 73	32 59	224 32	78 51
117	Baltasar Galán Casado.....	191 09	»	191 09	66 88	223	Francisco Rodríguez Villasante	174 09	41 78	215 87	75 55
118	Cristóbal Jiménez Cabrera....	190	51 30	241 30	84 45	224	Felipe Rodríguez Losado.....	61 79	0 61	62 40	21 84
119	Domingo González Ramos.....	82 36	20 59	102 95	36 03	225	Francisco Ramírez Vicente....	78 23	21 12	99 35	34 77
120	Demetrio González Fernández.	226 79	61 23	288 02	100 80	226	Francisco Rodríguez García...	105 03	28 35	133 38	46 68
121	Eulogio García Méndez.....	37 86	10 08	47 94	16 60	227	Francisco Rodríguez Martínez.	211 82	38 12	249 94	87 47
122	Eusebio Guerrero Pinilla.....	90 94	24 55	115 49	40 42	228	Gabriel Rabanal Riesco.....	186 64	»	186 64	65 32
123	Francisco Gómez Feijóo.....	124 47	16 18	140 65	49 22	229	José Rodríguez Molestena....	182	32 76	214 76	75 16
124	Hipólito González Miguel.....	78 52	19 63	98 15	34 35	230	José Ramírez Serrano.....	92 73	25 03	117 76	41 21
125	Inocencio Gómez Moreno.....	203 49	54 94	258 43	90 45	231	José Roura Font.....	181 88	49 10	230 98	80 84
126	Ildefonso González Angulo....	10 76	»	10 76	3 76	232	José Ruiz Tomás.....	200 15	40 08	240 18	84 06
127	José González Vázquez.....	64 46	12 24	76 70	26 84	233	Juan Reinoso Navajas.....	61 29	»	61 29	21 45
128	José Gil Gallardo.....	147 82	35 47	183 29	64 15	234	Manuel Rivas Herrera.....	92 97	25 10	118 07	41 32
129	José Guerra Lamas.....	216 65	12 99	229 64	80 37	235	Pedro Requesóns Sanauja...	65 72	15 77	81 49	28 52
130	José Jiménez Amor.....	23 83	6 43	30 26	10 59	236	Roque Ruiz Tornay.....	197	39 40	236 40	82 74
131	Julian García Méndez.....	182 16	49 18	231 34	80 96	237	Ramón Royo Gascón.....	180 16	41 23	221 39	78 18
132	Manuel Guerra Lacaba.....	168	»	168	58 80	238	Salvador Rodríguez Lobato....	63 34	17 10	80 44	28 15
133	Manuel Gómez García.....	109 47	29 55	139 02	48 65	239	Simeón Ruiz Frutos.....	182 25	43 20	225 45	81
134	Manuel Gallardo Martín.....	193 90	»	193 90	67 86	240	Algel Salagre Riego.....	309 32	77 33	386 65	135 32
135	Miguel González España.....	60 52	16 34	76 86	26 90	241	Antonio Saboya Felipe.....	107 98	22 67	130 65	45 72
136	Marcelino Gómez Marzo.....	155 40	29 52	184 92	64 72	242	Antonio Sitjas Jisabancas....	20 57	»	20 57	7 19
137	Mariano González Hernández..	57 76	15 59	73 35	25 67	243	Antonio Suárez Mandaña.....	148 88	40 19	189 07	66 17
138	Pablo González Martín.....	189 15	51 07	240 22	84 07	244	Ángel Sánchez Amador.....	30 64	2 45	33 09	11 55
139	Pedro Gabache Aires.....	120 64	32 57	153 21	53 62	245	Vicente Sobradillo Alvarez....	183 93	42 30	226 23	79 18
140	Pedro Gastón Ibáñez.....	43 29	11 68	54 97	19 23	246	Vicente Simón Serrano.....	240 10	64 82	304 92	106 72
141	Pedro Gómez Arce.....	128 60	1 28	129 88	45 45	247	Cosme Santos Martínez.....	86 25	»	86 25	30 18
142	Pedro Jiménez González.....	182	40 04	222 04	77 71	248	Cándido Sánchez Sierra.....	47 87	12 92	60 79	21 27
143	Ramón Gómez Portierra.....	216	51 84	267 84	93 74	249	Juan Blesa Barceló.....	173 43	13 87	187 30	65 55
144	Ricardo González Cabrera....	107 14	21 42	128 56	44 99	250	Lorenzo Plados Pérez.....	243 25	65 67	308 92	108 12
145	Urbano González Alamo.....	178 08	48 08	226 16	79 15	251	Saverino Félix Expósito.....	57 43	15 50	72 93	25 52
146	Juan Hernández Rodríguez....	83 34	19 16	102 50	35 87	252	Joaquín Cantabella Saura....	285 24	77 01	362 25	126 78
147	Isidro Hernández López.....	104 89	28 18	132 57	46 39	253	Joaquín Mompó García.....	57 35	15 48	72 83	25 49
148	Alvaro Herranz Juárez.....	168	45 36	213 36	74 67	254	Manuel Armengol Aznar.....	113 65	30 68	144 33	50 51
149	Blas Heredia Rico.....	202 16	44 47	246 63	86 32	255	Vicente Hernández Blanco....	145 79	39 36	185 15	64 80
150	Ensebio Hermoso Sánchez....	77 87	»	77 87	27 25	256	Barlolomé Arévalo Moreno....	152 12	41 07	193 19	67 61
151	Ceferino Iglesia Fernández....	175 17	5 25	180 42	63 14	257	Federico Alvarez Alvarez....	192 67	52 02	244 69	85 64
152	Baldomero Iribarri Rocafort..	285 13	76 98	362 11	126 73	258	Francisco Acuña Pérez.....	135 75	36 65	172 40	60 34
153	José Isanta Rendé.....	208 96	56 41	265 37	92 87	259	Francisco Antonio Blas.....	145 23	39 21	184 44	64 55
154	Antonio Melguizo Morales....	22 73	6 13	28 86	10 10	260	Antoni Ancede Incógnito....	120 91	32 64	153 55	53 74
155	Antonio Miguel Barriga.....	73 79	»	73 79	25 82	261	Julian Alvarez Rojas.....	152 23	36 58	188 76	66 06
156	Andrés Martín González.....	194 21	52 43	246 64	86 32	262	José Abad Abad.....	219 52	54 58	274 10	96 04
157	Antonio Marruedo Lacalta....	46 28	40	46 74	16 35	263	José Antón Zabala.....	196 33	»	196 33	68 71
158	Ángel Martín López.....	66 08	»	66 08	23 12	264	Deoracias Pérez Córdoba....	162 72	14 64	177 36	62 07
159	Antonio Monsó Bellera.....	217 22	58 64	275 86	96 55	265	Melchor Castro Garrido.....	185 18	49 99	235 17	82 30
160	Antonio Monserey Civit.....	115 98	31 31	147 29	51 55	266	José Zaira Sanz.....	111 23	30 03	141 26	49 44
161	Vicente Méndez Rodríguez....	143 78	31 63	175 41	61 39	267	Salvador Martínez Gómez....	182	49 14	231 14	80 89
162	Bernardo Megias Parolo.....	152 79	4 58	157 37	55 07	268	Miguel Aleaga Martínez.....	44 49	12 01	56 50	19 77
163	Carlos Moreno Martínez.....	22 73	4 09	26 82	9 38	269	Ramón Rodríguez López.....	96 85	26 14	122 99	43 04
164	Esteban Martín Rual.....	194 82	44 80	239 62	83 86	270	Cándido Calvo Luis.....	150 49	30 03	180 58	63 20
165	Francisco Muñoz Muñoz.....	77 02	20 79	97 81	34 23	271	Ramón Luengo Zamora.....	71 58	19 32	90 90	31 81
166	Francisco Murias Ibáñez.....	236 09	16 52	252 61	88 41	272	Luciano Gómez Herrero.....	111 21	30 09	141 30	49 43
167	Gregorio Martín Sánchez.....	76 44	»	76 44	26 75	273	Francisco Molinero Escudero..	191 09	51 59	242 68	84 93
168	Galo Meléndez Ventura.....	249 10	»	249 10	87 18	274	Vicente Molinero Escudero..	60 16	16 24	76 40	26 74
169	Juan Martín Mellado.....	113 52	4 54	118 06	41 32	275	Antonio Blasco Hervas.....	408 09	110 18	518 27	181 39
170	José Martínez González.....	325 74	87 94	413 68	144 78	276	Camilo Cofán Paura.....	68 09	18 38	86 47	30 26
171	Juan Moya Martínez.....	192 43	13 47	205 90	72 06	277	Maximino González Diego....	58 94	15 91	74 85	26 19
172	José Martín Acero (ó Cerezo)..	48 17	13	61 17	21 40	278	Juan Martínez Sánchez.....	194 81	1 94	196 75	68 86
173	Manuel Martín Durán.....	252 75	»	252 75	88 46	279	Benigno Navarro Alegre.....	141 21	38 12	179 33	62 76
174	Manuel Martín Mercadal.....	199 24	13 94	213 18	74 61	280	Ramón Peiret Arau.....	194 04	52 39	246 43	82 25
175	Manuel Maceira Gómez.....	183 62	»	183 62	64 26	281	José Cardona Tomás.....	226 07	61 03	287 10	100 48
176	Martín Macipe Alfonso.....	164	44 28	208 28	72 89	282	Francisco Cardona Caballero..	220 32	59 48	279 80	97 93
177	Pablo Mayoral San Millán....	22 73	6 13	28 86	10 10	283	Cavetano Armengol Domingo..	68 50	18 49	86 99	30 44
178	Pedro Martín Pérez.....	261 01	70 47	331 48	116 01	284	Gabriel Perica Vudera.....	237 33	64 07	301 40	105 49
179	Pedro Moreno Lozano.....	154 98	37 19	192 17	67 26	285	Jaime Serra Esparrica.....	114 37	30 87	145 24	50 83
180	Pedro Méndez Pérez.....	81 47	81	82 28	28 79	286	Ramón Serrau Riera.....	142 47	38 46	180 93	63 32
181	Serapio Morales Agudo.....	107 76	25 86	133 62	46 76	287	José Alfonso Colunga.....	192 11	51 86	243 97	85 38
182	Juan Navarro García.....	74 80	»	74 80	26 18	288	Joaquín Alvarez Pérez.....	201 23	54 33	255 56	89 44
183	Juan Navarro Torrijos.....	226 53	4 53	231 06	80 87	289	Braulio Vergara García.....	205 21	55 40	260 62	91 21
184	Leandro Navas Fernández....	172 28	17 22	189 50	66 32	290	Rosendo Vélez Pedreiro....	77 11	10 79	87 90	30 76
185	José Navarro Ruiz.....	36 89	5 53	42 42	14 84	291	Antonio Castro Fraga.....	119 17	32 17	151 34	52 96
186	Juan Navarro Pérez.....	187 44	»	187 44	65 60	292	Andrés Corral Incógnito....	164 48	44 40	208 88	73 10
187	Andrés Novellas Flora.....	184 48	82 43	266 91	79 41	293	Ramón Carrasco Polo.....	182	49 14	231 14	80 89
188	Tomás Núñez Gómez.....	234 84	63 40	298 24	104 33	294	José Expósito Expósito.....	59 83	7 77	67 60	23 66
189	Carlos Arcos Muñoz.....	184 31	49 76	234 07	81 92	295	Torouato Egea Hernández....	155 29	18 63	173 92	60 87
190	Mariano Oleo Acuña.....	46 84	10 30	57 14	19 99	296	Fernando Fernández Jiménez..	94 42	12 27	106 69	37 34
191	Saturnino Octavio Arauza....	237 98	64 25	302 23	105 78	297	Luis Ferrer Salas.....	90 94	24 55	115 49	40 42
192	Juan Ortega García.....	221 08	8 84	229 22	80 47	298	José Ferreiro Barbasán.....	151 91	9 06	160 70	56 24
193	Victoriano Otero Martínez....	131 68	35 55	167 23	58 53	299	Salvador Ferrer Morales.....	156 42	21 89	178 31	62 40
194	Andrés Parrilla Mirallo.....	157 54	42 53	200 07	70 02	300	Benito García Pérez.....	149 50	40 36	189 86	66 45
195	Anselmo Parra Pérez.....	186 79	36 73	172 77	60 46	301	Francisco García Rodríguez....	85 43	23 06	108 49	37 97
196	Adelaido Palomares Ojeda....	186 79	1 86	188 65	66 02	302	Antonio González Rodríguez..	163 24	3 26	166 50	58 27
197	Anselmo Pérez Martín.....	81 51	22	103 51	36 22	303	Braulio González Rueda.....	22 73	6 13	28 86	10 10
198	Andrés Pérez Pérez.....	283 54	76 55	360 09	126 03	304	Jesús Iglesias Villar.....	69 99	16 79	86 78	30 37
199	Antonio Plata Megias.....	180 04	43 20								

Número de orden	Nombre de los interesados	Importe del capital rectificado Pesos	Importe total de los intereses Pesos	TOTAL Pesos	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos
315	Ensebio Serrano Nieto.....	179 14	»	179 14	62 69
316	Escolástico Salas Andrés.....	165 82	44 77	210 59	73 70
317	Fernando Serrano Corsié.....	181 88	49 10	230 98	80 84
318	Felipe Salazar Gómez.....	160 86	43 43	204 29	71 50
319	Francisco Santa María Pérez...	245 25	66 21	311 46	109 01
320	Federico Solsona Preixens.....	280 92	50 56	331 48	116 01
321	Felipe Sánchez Arnau.....	196 27	29 44	225 71	78 99
322	Fulgencio Sánchez Velasco....	168 79	18 10	176 89	61 91
323	José Sánchez Pérez.....	163 15	37 52	200 67	70 23
324	Joaquín Senolles Ferrer.....	172 86	32 84	205 70	71 99
325	Juan Paris Tomás.....	86 88	86	87 69	30 69
326	Mariano Sales Calvo.....	117 92	31 83	149 75	52 41
327	Manuel Salinas Merino.....	143 26	38 68	181 94	63 67
328	Manuel Santamaría Ibarra....	219 01	48 18	267 18	93 51
329	Manuel Sagarra Arigas.....	142 48	38 46	180 94	63 32
330	Nicolás Sánchez González.....	189 51	33 48	172 99	60 54
331	Pedro Soler Gras.....	73 32	»	32 32	11 31
332	Remigio Sastre García.....	191 78	1 91	193 64	67 77
333	Agustín Tomás Albert.....	166 40	29 95	196 35	68 72
334	Vicente Torregrosa Martínez...	207 51	37 35	244 86	85 70
335	Cristóbal Torres Villaplana...	244 74	36 71	281 45	98 50
336	Eugenio Tordesillas Ballesteros	51 43	9 25	60 68	21 23
337	Ensebio Tarquin Cudell.....	66 99	1 33	68 23	23 88
338	Epifanio Ullastres Escafet....	153 88	35 38	189 21	66 22
339	Jaimé Torres Oliveras.....	144 08	11 52	155 60	54 46
340	José Ulloa Silva.....	179 43	44 85	224 28	78 49
341	Manuel Torres Suárez.....	44 78	12 07	56 80	19 88
342	Pedro Tejedor Corneiro.....	125 83	33 97	159 80	55 93
343	Pedro Treserras Rovira.....	187 72	50 68	238 40	83 44
344	Felipe Sánchez Pérez.....	209 52	37 71	247 23	86 53
345	Francisco Barriento Orozco....	83 93	20 14	104 07	36 42
346	Antonio Gallén Gonzalvo.....	120 46	32 52	152 98	53 54
347	Ezequiel Madrigal Muñoz.....	213	51 12	264 12	92 44
TOTAL.....		49.606 32	9.584 27	59.140 59	20.697 60

Madrid 11 de Abril de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta 14 de Abril 1893.)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Abril último, he acordado señalar el día 14 de Julio próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 20 y 21 de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 8.860 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 12.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de noventa pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del

anuncio publicado en 31 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de reparación de los kilómetros 20 y 21 de la carretera de Madrid á Portugal, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 22 de Abril último, he acordado señalar el día 14 de Julio próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de madera para la conservación del Puente de Arganda de la carretera de primer orden de Madrid á Castellón, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 3.201 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel de sello 12.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta será de 35 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber reali-

zando el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 31 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de madera para la conservación del Puente de Arganda de la carretera de Madrid á Castellón, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 23 de Abril último, he acordado señalar el día 14 de Julio próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 3 al 19 y 22 al 32 de la carretera de primer orden de Madrid á Portugal bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 9.963 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 12.º arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 31 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los

kilómetros 3 al 19 y 22 al 32 de la carretera de Madrid á Portugal, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 22 de Abril próximo, he acordado señalar el día 15 de Julio próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 44 al 58 de la carretera de segundo orden de El Molar á Torreleguna, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 4.410 pesetas, 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 12.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 45 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 31 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 44 al 58 de la carretera de El Molar á Torreleguna, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 22 de Abril último, he acordado señalar el día 15 de Julio próximo, y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública

subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 41 al 53 de la carretera de tercer orden de Perales Tajuña á Alvares, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 4.889 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 12.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 46 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que se presente dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á la voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 31 de Mayo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 31 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 41 al 53 de la carretera de Perales de Tajuña á Alvares, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresadas, por la cantidad de...

(Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

en el siguiente año entre los demás de la provincia.

Madrid 6 de Junio de 1893.—El Presidente, C. España.—El Secretario, Pi.—Es copia.—El Secretario, Pozzi.

Contaduría.—Negociado 4.º

Debiendo verificarse en el Palacio de esta Diputación el día 15 del mes corriente, el cuarto sorteo para amortización de obligaciones provinciales, lo hago público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados que deseen asistir al acto.

Madrid 5 de Junio de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar de su propiedad, sito en la calle de Barrio Nuevo de esta Corte, y señalado con el núm. 11, bajo el nuevo tipo de 145.399 pesetas, y pliego de condiciones siguientes:

1.ª La subasta se verificará el día 8 de Julio de 1893, á las once de la mañana, en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento, y ante el Excmo. Sr. Alcalde presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo tambien al acto el Señor Regidor que designe, y uno de los Notarios de S. E.

2.ª El pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto del día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura y durante un espacio de media hora en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados que rubricarán en el acto los interesados.

Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza y la cédula personal del licitador.

Cuando uno de estos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 7.269.93 pesetas, se constituirán en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verifica-

rá con sujeción al precio que estos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El tipo para esta subasta es el de 145.399 pesetas á que ascienden los 451'53 metros cuadrados, equivalentes á 5.815'96 pies cuadrados, que constituyen la superficie enagenable del referido solar.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente anunciará que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión, corrido que sea este, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito, las que no cubran la cantidad objeto de este remate y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa; y si no hubiese mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, consignará en la Tesorería municipal el total importe del mismo, dentro de los cinco días siguientes á aquél en que se le notifique la adjudicación definitiva, y se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura. Si el rematante no consignase el importe del solar adjudicado y no concurriese á otorgar la escritura aun después de transcurrida la prórroga que al efecto pudiera concedersele, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852, sobre contratación de servicios públicos.

11.ª El rematante solo podrá pedir disminución del precio en que hubiere quedado la subasta, por efecto de error cometido en la medición de la superficie del solar enagenado, y cuya rectificación únicamente podrá solicitar dentro de los cinco días hábiles para la consignación del importe del remate, designando en dicho acto el facultativo legalmente auto-

rizado, que en unión de el del Ayuntamiento ha de proceder á verificar la mencionada operación.

12.ª El rematante para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

13.ª El adjudicatario queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como los derechos de transmisión de dominio y el importe de la inserción de los anuncios en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto antes de formalizar la escritura los correspondientes recibos de los mismos.

14.ª Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos bien procedan de la Tesorería municipal ó bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal el importe respectivo á razón de tres pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Junio de 1893.—El Jefe de Negociado, encargado de la Secretaría, Francisco Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel del sello 12.º)

D... que vive... enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar núm. 11 de la calle de Barrionuevo, propiedad de Madrid, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta* de esta capital del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á satisfacer por dicho solar la cantidad de... (en letra.)

Madrid... de... de 1893.

(Firma del proponente.)

Aravaca

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 996 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del mismo Ayuntamiento.

Aravaca 28 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Isidoro López.

Alcobendas

D. Ildefonso Cadenas González, Alcalde constitucional de esta villa de Alcobendas.

Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan con la facultad de exclusiva y venta libre, ya en conjunto, ya separadamente, los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies que se expresarán, durante el año económico de 1893 á 1894, cuyas subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales el día 16 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total á que asciende el cupo y recargos autorizados que se expresan en el siguiente estado ó presupuesto:

DIPUTACION PROVINCIAL

Habiéndose solicitado por los Ayuntamientos de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, obtener el perdón de la contribución del año corriente, fundados en los perjuicios sufridos á consecuencia de la tormenta que tuvo lugar en el término de dichos pueblos el día 14 de Mayo último, con arreglo á lo preceptado en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1883 para la ejecución de la ley de Contribución territorial, se hace por medio del presente, á fin de que los pueblos de esta provincia puedan informar cuanto les afecte y parezca, sobre la importancia de la calamidad expresada, debiendo advertirse que el perdón que haya de concederse á los citados pueblos reclamantes, será como la ley previene á más repartir

ESPECIES	DERECHOS	3 por 100	Recargo	TOTAL
	del Tesoro	de cobranza	municipal de 100 por 100	
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
VENTA EXCLUSIVA				
Aceites.....	874 80	26 23	874 80	1.778 23
Carnes frescas.....	776	23 28	776	1.578 28
Idem saladas.....	776	23 28	776	1.578 28
Aguardientes y alcoholes.....	304 25	9 12	304 25	617 62
Cervezas.....	49 80	1 48	49 80	100 48
Sal.....	308	»	308	308
Vinos.....	1.746	82 38	1.746	3.544 38
TOTALES.....	4.834 25	135 77	4.726 25	9.596 27
VENTA LIBRE				
Jabón duro.....	115 75	3 47	115 75	234 97
Pescados.....	60	1 80	60	121 80
Carbón vegetal.....	12 25	36	12 25	24 26
Conservas.....	12 25	36	12 25	24 26
Cereales (piensos).....	1.121	33 63	1.121	2.275 63
TOTALES.....	1.321 25	39 62	1.321 25	3.682 12

La licitación se verificará por pujas á la llana y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en los expedientes de su razón, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en dichas subastas es preciso depositar previamente en la Caja de este Municipio una cantidad en metálico, equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

En la primera subasta con exclusiva, se admitirán las proposiciones que cubran el tipo, aceptando los precios de venta ó las que rebajen éstos ó hagan otras concesiones al vecindario, y si en los ramos á venta libre no hubiere proposiciones en la primera subasta se celebrará una segunda por igual tipo y condiciones á los diez días siguientes.

Alcobendas 5 de Junio de 1893.—Ildefonso Cadenas.

Cadalso

El día 18 de los corrientes, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Municipio, la subasta de los derechos del Matadero público, bajo el tipo de 250 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cadalso 7 de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco García.

El día 18 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala de actos públicos de este Ayuntamiento, la segunda subasta de los derechos de consumos sobre los vinos, bajo el tipo de 500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta anterior.

Cadalso 7 de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco García.

Collado Mediano

En la noche del 31 de Mayo último, ignorando la hora, ha desaparecido de una finca llamada Prado Nuevo, sito en esta jurisdicción, donde á la sazón se en-

contraba pastando, en unión de más caballerías, una llegua de las señas que se expresarán, de la propiedad de D. Andrés Mutesani, vecino de Madrid; y sospechando haya sido robada, según parte dado á esta Alcaldía, he creído muy necesario anunciarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegando á conocimiento de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades, practiquen las más activas y eficaces diligencias, para la averiguación consiguiente del paradero de la mencionada caballería, y caso de ser habida derán inmediatamente cuenta á esta Alcaldía, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre.

Collado Mediano 2 de Junio de 1893.—El Alcalde, Santiago Fernández.

Señas de la caballería

Una yegua, pelo castaño, edad cerrada, de alzada próxima á la marca, con hierro de H, con la crin bastante larga.

Collado Villalba

El día 18 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de arrendamiento por término de un año, del local taberna de estos Propios, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Lo que se hace público por el presente, llamando licitadores.

Collado Villalba 6 de Junio de 1893.—El Alcalde, Pedro Berrocal.

El Boalo

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones en el plazo de ocho días, la matrícula de la contribución industrial formado en esta Alcaldía para el año económico de 1893 á 94.

Lo que se anuncia por el presente para que llegue á conocimiento del público.

Distrito del Boalo 31 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Luis Estéban.

La Olmeda de la Cebolla

La matrícula industrial formada en esta villa para el próximo año económico de 1893 á 1894, se halla terminada y queda desde este día expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

La Olmeda de la Cebolla 29 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Guillermo Oter.

Lozoyuela

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1893-94, formado por este Ayuntamiento y Junta pericial, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Lozoyuela 28 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Eustaquio Nogales.

Montejo de la Sierra

Se halla al público en la Secretaría, de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1893-94, por término de ocho días para admitir las reclamaciones legales que puedan producirse por los contribuyentes en él comprendidos.

Montejo de la Sierra 1.º de Junio de 1893.—El Alcalde, Francisco Cristóbal.

Perales de Tajuña

El día 6 del próximo mes de Julio de once á doce de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento del esparto de la dehesa Valdeporquerizas, de los Propios de esta villa, bajo el tipo de 100 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en el caso de no presentarse licitadores á esta primera subasta se celebrará la segunda el día 16 del referido

mes de Julio, bajo el mismo tipo y condiciones y en el sitio y hora que antes se expresa.

Perales de Tajuña 29 Mayo de 1893.—El Alcalde, Ildefonso Cediel.

San Martín de la Vega

El día 18 del corriente mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta del arbitrio sobre pesos y medidas de uso obligatorio para el año económico de 1893-94, bajo el tipo de 500 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega 5 de Junio de 1893.—El Alcalde, Felipe Fernández.

San Martín de Vadeiglesias

D. Juan Parras Hermosilla, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en junto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante el próximo año económico de 1893 á 1894, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 16,488 pesetas 75 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	DERECHOS	Su 3 por 100	RECARGO	TOTAL
	del Tesoro	de cobranza y conducción	municipal del por 100	de cada ramo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Carnes de todas clases y pescados.....	4.100	123	»	4.223
Líquidos, jabones y carbón.....	5.150	151 50	»	5.304 50
Granos y sus harinas.....	4.750	142 50	»	4.892 50
Aguardientes, alcohol y licores.....	1.004 25	30 09	»	1.034 34
Sal común.....	1.004 25	30 12	»	1.034 37
TOTALES.....	16.008 50	480 21	»	16.488 71

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

San Martín de Vadeiglesias 2 de Junio de 1893.—Juan Parras.

Villanueva de Perales

En las Casas Consistoriales de esta villa, y ante su Ayuntamiento, tendrá lugar el día 18 del corriente de once á doce de su mañana, la subasta de arriendo del arbitrio de pesos y medidas y puestos públicos, durante el año económico de 1893 á 94, con arreglo á la tarifa y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en Secretaría hasta el día del remate.

Villanueva de Perales á 3 de Junio de 1893.—El Alcalde, Romualdo Povedano.

Villaviciosa de Odón

Por acuerdo del Ayuntamiento, Junta municipal y mayores contribuyentes, se arrienda el arbitrio de pesos y medidas de esta villa con el carácter de uso obligatorio durante el próximo año económico venidero de 1893 á 1894, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Asimismo se arrienda también la casa Matadero bajo el oportuno pliego de condiciones y tipo de 750 pesetas.

Los puestos públicos en plazas y calles con las condiciones estipuladas que se ha-

llan igualmente de manifiesto en precio de 400 pesetas.

Las subastas tendran lugar ante el Ayuntamiento el día 18 del actual á las diez de la mañana, por el sistema de pujas á la l'ana, y en el caso de no haber licitadores se celebrará una segunda ocho días despues con los mismos tipos y condiciones.

El Sr. Presidente está facultado para fijar al comenzar el acto la duración de cada remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villaviciosa de Odón á 7 de Junio de 1893.—El Alcalde, Benito Revuelta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados eclesiásticos

MADRID

Provisorato y Vicaría general eclesiástica del Obispado de Madrid-Alcalá.—En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor Don Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor, Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á Manuel Cañas y Ramírez, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improvable término de doce días contados desde el siguiente á la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niege el consejo que su hijo Tomás Cañas Martínez necesita para contraer matrimonio con Sofía Fernández y Fernández; en la intervención que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 27 de Mayo de 1893.—Cirilo Brea y Egea.

MADRID

Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á José Bertrán y Martínez, cuyo paradero ó existencia se ignora, padre de Cándida Regina Bertrán y Suárez, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal calle de la Pasa, número 3, á prestar ó negar á su referida hija el consentimiento que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Francisco Jiménez y Caballero, bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 2 de Junio de 1893.—Doctor, Ildefonso Alonso de Prado.

Juzgados de primera instancia

HOSPITAL

Por la presente cito, llamo y emplazo, á Vicente González Pasoual, de diez y seis años de edad, soltero, carpintero y ebanista, hijo de Vicente y de Ezequiela, natural de Madrid, y domiciliado en la calle de la Sombrerería, núm. 10, piso segundo, núm. 12, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados, desde el siguiente al en que ésta

requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo y otros, por hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura baja, pelo negro, ojos y cejas al pelo, sin barba, color morado, nariz regular, y en el caso de ser habido, lo presenten poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 27 de Mayo 1893.—E. Méndez.—El Escribano, P. H. Vicente García.

INCLUSA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en providencia de 7 del actual, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Pedro Ramírez y González, en nombre y representación de D. Rufino Bartolomé Casero, apoderado de los Sres. D. Salvador D'Armáguac y D. Angel Groizard, esposos y representantes legales de Doña Isabel y Doña Concepción Maradona contra D. Manuel García Gutiérrez y D. Antonio Ramírez Bustos, sobre tercera de preferente derecho en el cobro de un crédito, se emplaza al demandado D. Antonio Ramírez Bustos, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de nueve días improrrogables, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, comparezca en dichos autos, personándose en forma, previniéndole que sino lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Junio de 1893.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Félix Ontiveros. 86

PALACIO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Rodríguez Cano, hijo de Tomás y de Alfonsa, natural de Fuenllana, Partido de Infantes, casado con Catalina García, de veinticuatro años de edad, camarero, con domicilio en la calle de Mesón de Paños, núm. 13, y cuyo paradero se ignora, siendo sus señas personales estatura más bien alta, delgado, color pálido, nariz aguilón, ojos pardos, pelo negro, usa patillas y bigote, sin ninguna seña particular visible, y viste pantalón y chaleco de tricót negro, cazadora color café, botas de becerro y sombrero de fieltro inglés, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares proce-

dan á su busca, captura y conducción á la Cárcel celular en el referido concepto.

Madrid 29 de Mayo de 1893.—V.º B.º—Muñoz.—El Escribano, Narciso Tribaldos.

PALACIO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Miguel Almendros Rodríguez, de veinte y dos años, soltero, natural de Cartará (Granada) hijo de Miguel y María, soldado que fué del batallón Cazadores de Arapiles, de guarnición en esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días siguientes á la inserción de este en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de ropas; previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde parandole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades debidas á la Cárcel celular á disposición de este Juzgado, pues así interesa á los fines de justicia.

Dado en Madrid á 30 de Mayo 1893.—Buenaventura Muñoz.—El Escribano, Antonio Ponce de León.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral, Juez municipal suplente, del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Bernardo González Rioja, de treinta y dos años, carpintero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 Mayo de 1893.—V.º B.º—G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Ramón González Regueral, Juez municipal suplente, del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eloy Fernández Muñoz, de trece años, sobrino de José Díaz y Díaz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en termino de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo 1893.—V.º B.º—G. Regueral.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

CAMPO REAL

Ignorándose el domicilio y paradero de los sujetos Pablo Sobrino Corroto, natural de Gavez, provincia de Toledo, y Sebastián Vargas Romo, natural de Vargas, de la misma provincia, se les cita por medio del presente para que el día 22 del presente mes y hora de las diez de su

mañana, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de esta villa para la celebración de juicio verbal de faltas acordado contra los mismos por expiación de moneda falsa en esta localidad; previniéndoles que si dejaren de hacerlo ó alegar justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto por la ley vigente.

Campo Real 6 de Junio de 1893.—El Juez municipal, Cecilio León.

Dirección general de la Deuda pública

Debiendo ingresar en el Tesoro un depósito constituido en la Caja general del ramo en 5 de Junio de 1888, á nombre y como de la propiedad de D. Pedro Rubio Mogollón, para su fianza en el cargo de Agente de apremios del partido judicial de Hinojosa del Duque, á disposición del Delegado de Hacienda de la provincia de Córdoba, importante 2.500 pesetas nominales, esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente indicado depósito, señalado con los números 174.561 de entrada y 43.091 de registro.

Madrid 31 de Mayo de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

Decimocuarto tercio de la Guardia civil

Subinspección

El día 30 de Junio, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil que ocupa la Comandancia del Norte en esta Corte, calle de Serrano, núm. 44, para contratar el servicio de provisión de utensilio que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y Caballería que componen el 14.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 22 de Mayo de 1893.—El Coronel Subinspector, Lorenzo Prat.

Regimiento Lanceros de la Reina

El día 22 del mes actual á las ocho de la mañana se venderán en pública subasta trece caballos sobrantes del Regimiento Lanceros de la Reina, en el Cuartel del Conde Duque.—El Comandante Mayor, José de la Prada.

Regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería

Mayoría

El domingo 25 del actual, tendrá lugar la venta en pública subasta de 19 caballos sobrantes de este Cuerpo, cuyo acto se celebrará á las nueve y media de la mañana, en el Picadero llamado de Godoy.

Aranjuez 13 de Junio de 1893.—El Comisario mayor, Antonio de la Fuente.

COLEGIO DE JOVELLANOS

(Establecido en la Plaza de Santa Bárbara, núm. 2)

CURSO DE 1892 A 1893

Cuadro de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Jenaro González y Carreño.....	Licenciado en Filosofía y Letras	»	12	»	12	»
Latín y Castellano.—Segundo curso.	D. Eusebio Fidalgo y Balbuena.....	Idem.....	»	12	»	12	»
Retórica y Poética.....	D. Felipe Diaz Plaza.....	Idem en Derecho.....	»	13	»	13	»
Geografía.....	D. Eusebio Fidalgo y Balbuena.....	Idem en Filosofía y Letras...	»	12	»	12	»
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	13	»	13	»
Historia Universal.....	D. Víctor Bouzada.....	Idem.....	»	15	»	15	»
Psicología, Lógica y Ética.....	D. Eusebio Fidalgo y Balbuena.....	Idem.....	»	7	»	7	»
Aritmética y Álgebra.....	D. Ezequiel Fernández y García.....	Doctor graduado en Ciencias..	»	13	»	13	»
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	»	5	»	5	»
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	9	»	9	»
Historia Natural.....	D. Silverio Méndez y Rodríguez.....	Idem.....	»	9	»	9	»
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	D. Ezequiel Fernández y García.....	Idem.....	»	9	»	9	»
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. Felipe Diaz Plaza.....	Licenciado en Derecho.....	»	12	»	12	»
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	6	»	6	»
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	»
			»	146	»	146	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 52

Madrid 30 de Septiembre de 1892.—El Director del Colegio, Ezequiel Fernández.—El Secretario, Federico Marmol.

COLEGIO DE SAN MIGUEL

Establecido en la calle de la Montera, núm. 49)

CURSO DE 1892 A 1893

Cuadro de las asignaturas de segunda enseñanza de este Colegio y de los Profesores encargados de explicarlas

ASIGNATURAS	PROFESORES QUE LAS TIENEN A SU CARGO	TÍTULOS ACADÉMICOS	Inscripciones de matrícula				OBSERVACIONES
			De honor	Ordinarias	Extraordinarias	TOTAL	
Latín y Castellano.—Primer curso..	D. Antonio Gallardo Martínez.....	Licenciado en Filosofía y Letras	»	3	»	3	»
Latín y Castellano.—Segundo curso.	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Retórica y Poética.....	El mismo.....	Idem.....	»	2	»	2	»
Geografía.....	D. José Arjona y Domínguez.....	Maestro Normal.....	»	2	»	2	»
Historia de España.....	El mismo.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Historia Universal.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Psicología, Lógica y Ética.....	D. Antonio Gallardo Martínez.....	Licenciado en Filosofía y Letras	»	3	»	3	»
Aritmética y Álgebra.....	D. Ricardo Oñoro Villabona.....	Licenciado en Ciencias.....	»	2	»	2	»
Geometría y Trigonometría.....	El mismo.....	Idem.....	1	2	»	3	»
Física y Química.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Historia Natural.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Fisiología é Higiene.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Agricultura elemental.....	El mismo.....	Idem.....	»	»	»	»	»
Lengua Francesa.—Primer curso...	D. José Santiuste.....	Bachiller en Artes.....	»	2	»	2	»
Lengua Francesa.—Segundo curso..	El mismo.....	Idem.....	»	3	»	3	»
Lengua Inglesa.—Primer curso....	»	»	»	»	»	»	»
Lengua Inglesa.—Segundo curso...	»	»	»	»	»	»	»
			1	20	»	21	

NÚMERO DE ALUMNOS MATRICULADOS, 8

Madrid 30 de Septiembre de 1892.—El Director del Colegio, José Arjona y Domínguez.—El Secretario, Ricardo Oñoro.